

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal, en el Registro Nacional de Emplazados, venció el día 15 de Octubre/20, corrió así: 24,25,28,29 y 30 de Septiembre/20,1,2,5,6,7,8,9,13,14 y 15 de Octubre/20. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Octubre 16 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad.63001311000220180027998
INTER.1625



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito presentado por vía electrónica el día 7 de septiembre de este año, constante de 37 folios, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, haciendo la claridad que las objeciones y pruebas solicitadas, deberán presentarse dentro de la diligencia de Inventarios y Avalúos, que señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de emplazados, respecto a los Acreedores de la Sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por la señora VIVIANA ANDREA MARTINEZ VICTORIA, en contra del señor JUAN CARLOS GOMEZ PAEZ y para tal efecto se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Al Dr. CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación del señor GOMEZ PAEZ, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Igualmente, se le enterá a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA
J

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3cce54f752792aa9218da99abe658370d27c1f7b433b8593a1dadb403aae9f2

Documento generado en 15/10/2020 11:43:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**